

Pliego de cláusulas administrativas que formula el Ayuntamiento de Cárcar para la venta, mediante subasta pública y a pliego cerrado, de un aprovechamiento forestal de chopos en los parajes “ Los Huertos “ y “ Lopalacio” de Cárcar.

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación de un aprovechamiento forestal de chopos ubicado en el Monte Comunal de Carcar, concretamente en las parcelas catastrales 161 y 162 B del polígono 1 y 1135, 972, 973 y 723 B y D del polígono 5, parajes denominados “Los huertos” y “Lopalacio”.

Las masas no se encuentran incluidas en el Catalogo de Montes de Utilidad pública de Navarra, no se encuentran ordenadas y no cuentan con certificado de Gestión Forestal Sostenible PEFC.

La enajenación será mediante subasta pública a pliego cerrado.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

LOTE	Especie	Tipo de Producto (m ³)			
		Nº Pies	Volumen de madera	Volumen de Leña	Volumen total
único	<i>Chopo (Populus x interamericana)</i>	971	474,8	14,2	489,09

SEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra mediante Resolución 174/2022, de 8 de abril, del Director de Servicio Forestal y Cingético, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cárcar, un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes “ Los Huertos “ y “ Lopalacio”.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con carácter supletorio la demás legislación estatal sectorial de montes aplicable.

TERCERA.- Procedimiento de Adjudicación.

Será abierto, mediante subasta pública por el procedimiento de "pliego cerrado", efectuándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

CUARTA.- Tipo de Licitación,

El Importe del tipo de licitación se fija al alza en los siguientes importes:

-Lote único de chopos: **23.825,20 €**

No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

QUINTA.- Duración del plazo para corta y saca.

Para la corta y saca del aprovechamiento se concede el plazo de 12 meses que empezará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Cárcar.

Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Cárcar una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la mitad de aquel. Dicha prórroga será concedida en su caso, por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo el rematante abonar previamente a la autorización, en la Depositaria del Ayuntamiento de Cárcar, el veinte por ciento del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga si previamente no se ha ingresado el importe correspondiente a dicha prórroga (20 %). Es más, transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha de adjudicación definitiva, sin que se haya procedido a la extracción total del aprovechamiento, se haya o no solicitado prórroga, el adjudicatario deberá abonar el precio de adjudicación incrementado en un 20% del mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cárcar se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante, cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

SEXTA.- Capacidad de presentar ofertas.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar en los términos previstos en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 22 de la citada Ley Foral o en la normativa supletoria de aplicación.

No podrán formar parte de la subasta los licitadores que sean deudores del M.I Ayuntamiento de Cárcar.

SÉPTIMA.- Garantías.

La garantía provisional será del 2% del precio de licitación y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 (*en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución*).

La garantía definitiva se constituirá por el 4% del Importe de adjudicación en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. La no constitución de garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

OCTAVA.- Presentación de las Proposiciones.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Cárcar antes de las 11 horas del último día señalado para la presentación de proposiciones en el correspondiente anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra, que será, como mínimo de **18 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de contratación de Navarra.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

NOVENA.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán los otros dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: Documentación administrativa

1) Documento nacional de Identidad del representante de la empresa, si se trata de una persona jurídica, o del propio licitante si es una persona física.

2) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación.

3) Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación aplicable. Modelo en el **Anexo nº2**.

4) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se señalan, con el compromiso de aportar la documentación justificativa en caso de resultar adjudicatario en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación: obligaciones tributarias (*hallarse de alta y al corriente de pago en impuesto sobre Actividades Económicas, cumplimiento de obligaciones tributarias con el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o de la Administración Tributaria competente*); de Seguridad Social (*certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social*) y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. Modelo en el **Anexo nº 3**.

5) Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.

Los documentos deberán ser originales o copias de los mismos que deberán estar debidamente compulsadas.

Sobre nº 2: Proposición económica

La proposición económica se presentará conforme al modelo adjunto como **Anexo nº 1** al presente pliego y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

DÉCIMA.- Subasta desierta.

En el supuesto de que la presente subasta quedare desierta, el Ayuntamiento de Cárcar podrá acordar, si lo considerara conveniente, la celebración de posteriores subastas con alguno de los porcentajes de rebaja permitidos por la Ley, a tenor del contenido de los Artículos 166, apartados 1 y 2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local en materia de contratación local, en cuyo caso la adjudicación se regirá igualmente por el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

En tal caso dichas subastas se celebrarán en la fechas y horas que se prevean en los correspondientes Anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

Igualmente podrán acogerse a la posibilidad establecida en el apartado 3 de dicho artículo 166 y artículo

143 punto 1 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, cuyo criterio de adjudicación directa se regirá por las siguientes determinaciones:

- Tras la finalización del acto de subasta y hasta doce horas anteriores a la celebración de nuevas subastas con rebaja sobre el tipo inicial de licitación que, en su caso, puedan celebrar las entidades locales, se podrá presentar una oferta por un precio igual o superior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuya adjudicación se hará siempre efectiva al primer oferente que la presente.
- De igual forma, en un plazo no superior a 2 meses contados a partir de la finalización del acto de subasta se podrán admitir una o varias ofertas inferiores al precio desierto de la última subasta realizada, en cuyo caso se podrá resolver la adjudicación a favor de la oferta que crea económicamente más ventajosa o rechazarlas todas a expensas de recibir ofertas señaladas en el apartado anterior o acordar la celebración de posteriores subastas. En este caso el Gobierno de Navarra debe de dar su opinión vinculante respecto a la adjudicación definitiva.

En tales casos la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas, así como por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la cláusula cuarta.

UNDECIMA.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones,

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y deberá constituirse previamente a la celebración de la subasta, estará compuesta por las siguientes personas:

-Presidente:

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Vocales:

Un Concejales representante del grupo PSN

Un Concejales representante del grupo PSN

Un Concejales representante del grupo Navarra +

El Secretario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y calificará previamente los documentos presentados en el Sobre Nº1, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Si la documentación fuera correcta, en acto público, que se anunciará en el portal de contratación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas, procediéndose a efectuar la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente..

DUODÉCIMA.- Adjudicación y formalización del contrato

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad. Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores expedido por Tesorería de la Seguridad Social, para proceder a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

DECIMOTERCERA.- Sexteo

La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo.

El sexteo se sujetará a lo establecido en el artículo 231,2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, según nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, como sigue:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el tablón de anuncios de la Entidad.

g) Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

DECIMOCUARTA.- Pago

El rematante verificará el pago del importe del remate, en la siguiente forma que a continuación se expresa:

- Se deberá pagar el 50% del precio de licitación en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.
- Se deberá pagar el 50% restante a la mitad de la explotación, según la valoración de la Entidad Local y/o sus representantes.

La empresa rematante está obligada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponde en cada momento, estando en principio obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la adjudicación definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Decreto Foral Legislativo 2/2012, de 25 de julio de Armonización Tributaria.

El adjudicatario responderá en todo momento del pago del precio de la adjudicación y para ello las extracciones o sacas de arbolado deberán hallarse, cuando menos, niveladas con los pagos, quedando facultado el Ayuntamiento para paralizar las sacas de madera en el supuesto de que lo explotado supere a lo abonado hasta el momento por el contratista.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos que se devengarán por el aprovechamiento, gastos por operaciones técnicas realizadas y las inherentes al remate, publicidad, y de cualquier tipo de gestión técnica, económica y administrativa.

DECIMOQUINTA.- Plazo para la ejecución

Transcurrido el plazo señalado para el aprovechamiento (12 meses) sin haber terminado el mismo, el adjudicatario deberá abonar un 20% más del precio de adjudicación, salvo que la demora sea debida al mandato del Gobierno de Navarra y/o Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA:- Explotación

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que podrá ser exigida en todo momento por su personal. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del lote, no pudiendo realizar el aprovechamiento si antes no se ha hecho efectivo los correspondientes pagos exigidos, debiendo los adjudicatarios o sus responsables exhibir los documentos que lo justifiquen al personal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Sección de Montes) que lo soliciten, la entrega tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la obtención de la licencia de corta.

La explotación de esta chopera se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobado por el Director de Servicio Forestal y Cinegético en Resolución 174/2022, de 8 de abril .

El adjudicatario, en la tala y saca del arbolado adjudicado, deberá cumplir estrictamente con la legislación laboral, plan de Seguridad y Salud de los trabajadores, convenio colectivo y prevención de riesgos laborales de los trabajadores que vayan a llevar a cabo dicho cometido que es de cuenta y cargo del adjudicatario. Contarán los operarios con los equipos de seguridad homologados durante la ejecución de los trabajos, y conociendo cada uno los riesgos derivados de la ejecución de los mismos.

DECIMOSÉPTIMA.- Daños

El rematante deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado. El Ayuntamiento de Cárcar revisará los caminos, vías y cargaderos a fin de cerciorarse de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en los márgenes y fincas anexas. Se entenderá que las pistas y caminos se han recibido en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante el Ayuntamiento de Cárcar sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza sobre la reclamación que se presente.

Es obligación del adjudicatario eliminar tanto los residuos forestales (ramas, restos de corta.....) como los residuos no forestales (desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria) y cualesquiera otros materiales procedentes de la ejecución de las labores forestales.

Se deberá respetar la vegetación arbórea natural presente en la ribera, velando por la protección, las áreas de vegetación próxima al río, evitando la acumulación de residuos que pudieran deteriorar los cauces de los lechos y el grado de enturbiamiento de sus aguas.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos y zonas afectadas tras la saca y porte de los productos forestales, para, en consecuencia, proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

Al final de los trabajos, en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación sin su transporte hasta el cargadero, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudieran causar a la propiedad por la extracción incompleta. De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 Km, desde el cargadero.

Responderá el rematante de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personal contratado por él para la ejecución de los trabajos objeto de la subasta, siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, el Ayuntamiento de Cárcar detraerá de la fianza el importe de los gastos ocasionados para reparación de los daños o procederá a la exigencia de los mismos si dicho importe no resulta bastante.

DECIMOOCTAVA.- Riesgo y Ventura

El contrato de Adjudicación se entiende a riesgo y ventura, con exclusión de todo privilegio, por lo que el Rematante deberá atenerse en todo momento al resultado de la adjudicación, de forma que no le será admitida reclamación ni solicitud alguna en contradicción con el resultado de la adjudicación.

Ni el Ayuntamiento, ni el Gobierno de Navarra, se responsabilizan de las mermas parciales o totales que pudieran producirse en la madera adjudicada definitivamente, bien en pie o talada en el soto o que pudiera depositarse en fincas de propiedad municipal.

DECIMONOVENA- Cesión del Contrato

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las solicitudes de transferencia de aprovechamientos forestales ya adjudicados, serán presentadas por escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cárcar por el rematante del aprovechamiento, en el

plazo de 15 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Sr. Alcalde podrá autorizar discrecionalmente la transferencia solicitada, adoptando cuantas medidas considere necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato. Dicha transferencia deberá ser autorizada por los organismos correspondientes del Gobierno de Navarra, si legalmente fuera preceptiva dicha autorización.

VIGESIMA.- Recursos

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación y contra los acuerdos que éste dicte podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.
- b) Recurso de Reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2022/106 de 25 de Abril de 2022.

El Secretario.

ANEXO Nº 1.- MODELO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en
calle....., en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obra, actuando en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)
..... con NIF y domicilio en
.....calle.....
..... Teléfono y correo electrónico.....
....., enterado del anuncio de enajenación del
aprovechamiento forestal del Ayuntamiento de Cárcar compuesto por 971 pies, ubicados en el
Monte Comunal de Carcar (parcelas catastrales 161 y 162 B del polígono 1 y 1135, 972, 973 y
723 B y D del polígono 5) , parajes denominados “Los huertos” y “Lopalacio” , acepta
incondicionalmente el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones
Técnicas que rigen esta enajenación ofertando la cantidad que a continuación se indica:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL (En letra y número):

.....
.....
..... Euros (IVA excluido).

En, a de de 2022.

Firma:

Fdo: _____

ANEXO Nº 2.- MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en
calle....., actuando en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF
..... y domicilio en
calle
Teléfono

DECLARA BAJO SU REPOSABILIDAD:

Que ni la empresa ni los administradores se hallan incursos (o no me hallo incurso – según proceda) en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refieren los artículos 12, 14, 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

En, a de de 2022.

Firma:

Fdo: _____

ANEXO Nº 3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. con NIF
..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa
(según proceda)
con CIF

Presenta la siguiente declaración responsable:

Que a la fecha de la presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su responsabilidad jurídica y otorgada su representación.
- b- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

En, a de de 2022.

Firma:

Fdo: _____